PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN O INSTRUCTOR

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato, entre otros, a saber: **a)** El estudio previo, anexos y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso, **b)** La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, **c)** Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos, **d)** Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta, **e)** Certificación que autoriza la presente contratación por tratarse de objetos iguales, cuando aplique, f) Que Centro de desarrollo agroempresarial SENA CHIA, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones a la tabla de honorarios vigente.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas. 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su

cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, cumpliendo con los lineamientos y formatos emitidos por el SENA. 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución. 7) Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente. 10) Entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma del objeto a desarrollar, dentro del mes siguiente al inicio del contrato. (Artículo 18 del Decreto 723 de 2013). 11) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios. 12) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la primera cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual – GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 14) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 15) En caso de que el SENA entregue al contratista una firma digital, este deberá usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato. 16) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento. 17) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 18) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se

encuentren vigentes. 19) Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 20) Contribuir a la eficacia del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. 21) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica o de condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito contractual y de formación para el trabajo en el SENA 22) Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. 23) Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. 24) Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones y notificaciones. 25) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. 26) Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. 27) Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. 28) Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. 29) Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. 30) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. El contratista acepta expresamente que si el último pago de honorarios se realiza dentro del plazo ejecución contractual este deberá acreditar el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social del último mes ejecutado. 31) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para poder gestionar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuestos para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las órdenes de viaje, la Entidad presupuestará el respectivo gasto y en caso de requerirse otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al

mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

OBLIGACIONES DEL SENA. Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1) Verificar que el contrato suscrito haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios en su etapa precontractual. 2) Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3) Verificar que el contratista haya realizado los aportes a seguridad social. 4) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5) Asumir el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales cuando EL CONTRATISTA esté sujeto a riesgos IV o superior. 6) Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 7) Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 8) Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. 10) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. 11) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 12) Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. 13) Expedir el recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento como soporte para el trámite de pago. 14) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. 15) Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. 16) Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. 17) Verificar y aprobar la garantía constituida por EL CONTRATISTA, cuando esta haya sido solicitada. 18) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA, cuando haya lugar a ello, la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o

adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **PARÁGRAFO**. Si con ocasión de alguna situación administrativa se requiere cambiar el supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. La designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma SECOP II y según lo señale el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, sin necesidad de requerimiento judicial. Suma que será pagada en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, hasta el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza al SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, tales como la conciliación y transacción.

CADUCIDAD. Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CESIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el Ordenador del gasto.

NOVEDADES CONTRACTUALES. Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno, con razones objetivas, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. Las modificaciones deberán formalizarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. Declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago

vigente. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al SENA cualquier situación sobreviniente durante la ejecución contractual que pueda constituir causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución 1-0330 de 2019 o la que la modifique o sustituya, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, este contrato no será cuando el supervisor certifique, a su finalización, que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por EL CONTRATISTA y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Con la suscripción y ejecución del presente contrato no se otorga, por sí misma, ningún tipo de licencia, autorización, cesión, transferencia, enajenación, sublicencia o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, software, bases de datos, obras protegidas por derecho de autor, desarrollos tecnológicos, metodologías, procedimientos, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro activo de propiedad intelectual o industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En consecuencia, EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizar aquellos elementos de propiedad intelectual respecto de los cuales el SENA otorgue autorización previa, expresa y por escrito, exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y durante el tiempo estrictamente necesario para su ejecución, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno de propiedad, explotación o disposición sobre los mismos.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera a favor de EL CONTRATISTA derecho alguno sobre la propiedad intelectual preexistente del SENA, ni tampoco implica que EL CONTRATISTA ceda, transfiera o autorice al SENA el uso de su propiedad intelectual preexistente, salvo que exista acuerdo expreso y escrito suscrito por las partes que así lo disponga.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda obra, tecnología, software, metodología, documento, información, base de datos, marca, diseño, contenido o cualquier otro activo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial que utilice para la ejecución del contrato es de su titularidad o que cuenta con las autorizaciones, licencias, permisos o habilitaciones necesarias para su utilización, incluidos los derechos sobre mejoras, actualizaciones o modificaciones que se requieran para la adecuada ejecución contractual.

Asimismo, EL CONTRATISTA garantiza que la ejecución del presente contrato no infringe ni vulnera derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, derechos conexos, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación administrativa, extrajudicial o judicial presentada por terceros con ocasión de una presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los bienes, servicios, contenidos, materiales, desarrollos, herramientas o elementos suministrados o utilizados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA asumirá con sus propios recursos la defensa del SENA y responderá integralmente por los costos, gastos, condenas, sanciones, indemnizaciones y demás perjuicios que se generen como consecuencia de dichas reclamaciones.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de registrar, reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente, comercializar, licenciar, sublicenciar, divulgar o utilizar para fines distintos de la ejecución contractual cualquier activo de propiedad intelectual o industrial perteneciente al SENA, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales sobre las obras, estudios, investigaciones, informes, diseños, desarrollos tecnológicos, software, bases de datos, documentos, invenciones, mejoras o cualquier otro resultado susceptible de protección por propiedad intelectual que sea creado específicamente por encargo del SENA, en cumplimiento del objeto contractual y financiado con recursos de la Entidad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 21 de la Ley 23 de 1982 y las demás normas que regulen la materia.

En consecuencia, el SENA será titular de los derechos patrimoniales que legalmente le correspondan sobre dichas creaciones, desarrollos o resultados, pudiendo utilizarlos, reproducirlos, transformarlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente y explotarlos en cualquier modalidad permitida por la ley, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor.

La presente disposición no comprende ni afecta la propiedad intelectual preexistente de EL CONTRATISTA, entendida como aquella desarrollada, adquirida o licenciada con anterioridad a la celebración del contrato, ni las metodologías, herramientas, procedimientos, software, conocimientos técnicos o activos

de propiedad intelectual que no hayan sido creados específicamente por encargo del SENA en ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La titularidad de los derechos morales sobre las obras o creaciones intelectuales permanecerá en cabeza de sus autores, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. En consecuencia, los derechos morales son irrenunciables, imprescriptibles, inalienables e inembargables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, obras o creaciones intelectuales, software integrado en los sistemas de información de la Entidad, marcas, nombres comerciales, logotipos, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y demás activos de propiedad intelectual o industrial del SENA, así como de terceros vinculados a la operación de la Entidad, salvo autorización previa, expresa y escrita del titular correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que para la utilización o explotación de alguna creación desarrollada en ejecución del contrato se requiera la suscripción de documentos adicionales de cesión, transferencia o formalización de derechos patrimoniales, EL CONTRATISTA se compromete a suscribirlos oportunamente, siempre que correspondan exclusivamente a los resultados creados específicamente por encargo del SENA y en desarrollo del objeto contractual.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, confidencialidad, custodia y protección sobre toda la información a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, consulte, almacene o procese con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o sea transmitida. Esta obligación comprende toda información técnica, financiera, estratégica, operativa, administrativa, contractual, jurídica, tecnológica, bases de datos, documentos, estudios, informes, metodologías, desarrollos, sistemas de información, datos personales, información pública clasificada, información pública reservada y, en general, cualquier información que por su naturaleza, contenido o por indicación del SENA deba considerarse confidencial o reservada.

EL CONTRATISTA utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades autorizadas por el SENA, absteniéndose de usarla en beneficio propio o de terceros, reproducirla, copiarla, modificarla, divulgarla, transferirla, compartirla, comercializarla, publicarla o ponerla a disposición de terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista obligación legal que así lo permita.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la ejecución contractual las medidas técnicas, humanas, físicas, administrativas y organizacionales razonables y apropiadas para garantizar la

confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, evitando su pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, fuga, uso indebido o divulgación no autorizada.

En caso de pérdida de información, acceso no autorizado, fuga de información, incidente de seguridad, uso indebido o cualquier situación que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información disponible para la gestión del incidente y colaborando en las actividades de investigación, contención, mitigación, recuperación y remediación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información suministrada por el SENA continuará siendo de propiedad del SENA o de sus legítimos titulares, según corresponda. En consecuencia, el acceso a dicha información no implica cesión, transferencia, licencia, autorización o reconocimiento de derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA.

A la terminación, liquidación, suspensión o finalización del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá devolver al SENA toda la información que repose en su poder o bajo su control y, cuando así lo solicite la Entidad, proceder a su eliminación o destrucción segura, certificando dicha circunstancia por escrito, salvo que exista una obligación legal de conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público sin que medie incumplimiento de EL CONTRATISTA; (ii) haya sido obtenida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla; (iii) hubiera sido conocida legítimamente por EL CONTRATISTA con anterioridad a su entrega por parte del SENA; o (iv) deba ser revelada en cumplimiento de una orden judicial, requerimiento de autoridad competente o mandato legal. En este último caso, EL CONTRATISTA deberá informar previamente al SENA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento o desde el momento en que tenga conocimiento del mismo, salvo prohibición legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entenderá por Información Confidencial toda información técnica, financiera, estratégica, operativa, administrativa, contractual, jurídica, tecnológica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones, actividades, procesos, proyectos, sistemas de información, bases de datos o gestión institucional del SENA, así como aquella que tenga el carácter de información pública clasificada o información pública reservada de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales aplicables, independientemente de que sea suministrada de forma oral, escrita, física, digital, visual, electrónica o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO TERCERO. Las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia, protección y uso adecuado de la información previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la ejecución del contrato y continuarán produciendo efectos con posterioridad a su terminación, liquidación, suspensión

o finalización por un término de tres (3) años. No obstante, cuando la información conserve el carácter de confidencial, clasificada o reservada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, los actos administrativos aplicables o las disposiciones institucionales del SENA, dichas obligaciones permanecerán vigentes mientras subsista dicha condición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones, actuaciones administrativas o judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. La presente cláusula estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección de la información confidencial, clasificada, reservada, los datos personales y los secretos empresariales.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO. El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas a través de la mesa de servicios, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN. EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, disponible en: https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx. EL CONTRATISTA reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL CONTRATISTA podrá acceder

a los canales dispuestos en la página web de la entidad o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co. **PARÁGRAFO**. Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades descritas en la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad, en el Manual Interno, y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. EL CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, EL CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. EL CONTRATISTA entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y DATOS BIOMÉTRICOS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de sus datos personales sensibles, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa datos relativos a la salud, origen étnico y datos biométricos tales como huella dactilar, reconocimiento facial, registros de voz, imágenes, firma digital o manuscrita capturada por medios electrónicos u otros mecanismos de autenticación, con la finalidad de verificar su identidad, controlar el acceso a instalaciones físicas y sistemas de información, gestionar y ejecutar el contrato, cumplir obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, implementar medidas de seguridad física y digital, gestionar riesgos laborales y bienestar cuando aplique, atender requerimientos de autoridades competentes y desarrollar procesos de auditoría interna o externa y control institucional; el CONTRATISTA declara que ha sido informado que el suministro de datos sensibles es facultativo, salvo cuando sea necesario para la ejecución del contrato o exista deber legal que lo exija,

que tiene derecho a no responder preguntas que versen sobre datos sensibles y que puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización en los términos de la Ley 1581 de 2012, y que el SENA implementa medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, todo ello bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO**. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Chia Cundinamarca y para efectos de notificación se entenderá como domicilio

del CONTRATISTA la dirección electrónica o de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la ejecución del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobación de las garantías requeridas, 3) Los demás requisitos establecidos en el Estudio previo.

UNIDAD CONTRACTUAL. El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.